

Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Rtos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir y escriturar a título de donación, a favor de "Viale Foot Ball Club", Personería Jurídica Res. N.º 040 M.G. de fecha 31/05/1952, Matrícula N.º 2554 un inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, Colonia Centenario, Grupo 18, Chacra C (parte), domicilio: Fracción con salida a la vía pública a través de servidumbre de paso, superficie: OCHO HECTÁREAS, SESENTA Y UN ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS (8Has. 61 As, 86Cas). Plano de Mensura N.º 203.059, Partida N.º 258203, inscripto en el Registro Público de Paraná el 18/05/1911 bajo el Tomo 24 Folio 573 Vto.-

ARTÍCULO 2º.- La presente donación se deberá instrumentar con cargo de destinar el inmueble como sede social para la realización de actividades deportivas, sociales y culturales, propias del objeto social de la entidad, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que el inmueble donado es absolutamente intransferible.-

ARTICULO 4º.- En caso de disolución de la entidad, el inmueble objeto de la presente será restituido y transferido al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

ZAVALLO AUTOR

Honorable Cámara de Diputados ER Oficina Legislativa — Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo del presente proyecto de ley es autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir y escriturar a titulo de donación a favor de "Viale Foot Ball Club", histórica entidad deportiva de la ciudad de Viale, el inmueble referenciado en la parte resolutiva.-

La Constitución de la Provincia en el artículo 27º tutela expresamente el deporte en Entre Ríos y establece: "El Estado reconoce al deporte como derecho social. Promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades (...) Preserva, en un marco de solidaridad comunitaria y educativa, la existencia de las instituciones deportivas con fines sociales, protegiendo su infraestructura".-

En el mes de julio el Gobierno de Entre Ríos y la entidad deportiva rubricaron un contrato de comodato por 15 años sobre el inmueble indicado, con el compromiso del Viale Foot Ball Club de destinar el terreno a la construcción de una sede social, para la realización de actividades deportivas, sociales y culturales entre otras, tendientes a incentivar el hábito de la actividad física, favoreciendo también la pertenencia al club del barrio con sentido comunitario. La ampliación se enmarca dentro de un proyecto institucional y deportivo del Viale Foot Ball Club.

La inversión que ocasiona la construcción es a cargo del

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná Tel. 4208043



club, como así también los gastos de mantenimiento. Es por ello que creemos necesaria la regularización definitiva de la situación catastral de dicho inmueble y proceder a la donación con cargo de destinar el inmueble a lo establecido en el artículo 2º y disponer asimismo su intransferibilidad, conforme establece el artículo 3º del presente proyecto de Ley.-

Se adjuntan al presente copias certificadas de los antecedentes catastrales del inmueble indicado, como así también certificación de la DIPJ por la que se acredita que la entidad "Vialle Foot Ball Club" goza de personería jurídica vigente.-

Por lo expuesto, es que elevo el presente proyecto de ley para consideración del Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo Marcelo Zavallo

Honorable Cámara de Diputados ER Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043